	RESOLUCIÓN	FO-GS-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 1 de 66

NÚMERO: 0185

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR, EMDUPAR S.A. E.S.P., Y SE DEROGAN UNAS RESOLUCIONES.

El Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, **EMDUPAR S.A. E.S.P.**, designado mediante Resolución No. SSPD 20251000656895 del 03 de diciembre del 2025, en uso de las facultades legales otorgadas mediante la toma de posesión de la Empresa, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que según el artículo 365 de la Constitución Nacional, el régimen jurídico de los servicios públicos será el de la Ley que para el efecto se expida, siendo ésta la ley 142 de 1994 "Por la cual se establece el régimen de los Servicios públicos Domiciliarios", dentro de los cuales están los de acueducto y alcantarillado y por tanto se aplica a las actividades que realiza la Empresa EMDUPAR, en los términos de la misma ley.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., es una sociedad anónima de naturaleza comercial, que presta servicios públicos, sometida al régimen general de las empresas de servicios públicos domiciliarios de carácter público y a las normas especiales que rigen a las empresas de los sectores de acueducto y alcantarillado y sus actividades complementarias propias a cada uno de estos servicios

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución No. 20231000173785 del 02 de marzo de 2023 ordenó la toma de posesión de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., por encontrar configuradas las causales de los numerales 59.1 y 59.7 de la ley 142 de 1994, igualmente se tendrán en cuenta las disposiciones contenidas en el Decreto 2555 de 2010, en cuanto a tomas de posesión, medidas preventivas y situaciones administrativas.

Que el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 establece que salvo las excepciones que establezca la Ley, las entidades estatales que prestan los servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

Que en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 se estableció que *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional"*

[Firma manuscrita]

20 MAR. 2026

al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal".

Que además de la actividad de prestación de servicios públicos domiciliarios, EMDUPAR S.A. E.S.P. en desarrollo de su objeto social, igualmente obra como Interventor del servicio de aseo que presta Aseo del Norte en el relleno sanitario, supervisando que se cumplan los protocolos y estándares establecidos, asegurando así, junto con la Alcaldía de Valledupar, que los residuos sólidos generados en Valledupar, sean recolectados, transportados y dispuestos adecuadamente en el relleno sanitario, lo cual le exige el desarrollo de una gestión contractual orientada a la provisión de bienes, obras y servicios en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus normas complementarias y reglamentarias, tal como lo dispone el artículo 2.3.3.1.7.1 del citado decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1425 de 2019.

Que mediante **Decreto 1600 del 2024**, el Gobierno nacional con el propósito de promover la Transparencia y prevenir actos de corrupción en la contratación pública que adelante la entidad, emitió directrices de prevención de corrupción en la contratación, las cuales deben ser adoptadas obligatoriamente por las entidades y, en consecuencia, deben proceder a la modificación de sus respectivos Manuales de Contratación.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015, "*Las entidades estatales deben contar con un manual de contratación el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente*", expidiendo las Circulares Externas 01 y 02, donde señalo los lineamientos que se deben tener en cuenta para la publicación de los contratos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, incluidas las entidades con régimen privado.

Que para cumplir con el mandato consignado en el Decreto 1600 del 2024, y en las disposiciones internas adoptadas por la empresa, resulta fundamental actualizar el manual de contratación interno que regula la gestión contractual de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P., y establecer las etapas y presupuestos aplicables a los procesos de selección de contratistas, las modalidades de contratación de bienes, obras y servicios, las políticas generales aplicables a la gestión contractual cuando ocurran hechos que deban ser conjurados de manera Urgente y dada su Emergencia; así como los demás aspectos que garanticen que la contratación satisfaga los propósitos que se persiguen con su celebración y la protección de los intereses públicos asociados a la prestación de los servicios a su cargo.

Que la actividad contractual de EMDUPAR S.A. E.S.P. debe desarrollarse garantizando planeación, transparencia, selección objetiva, eficiencia, economía, responsabilidad, gestión del riesgo e integridad, de forma compatible con su naturaleza empresarial y su finalidad de asegurar la continuidad y calidad de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo

20 MAR. 2026

Que conforme a lo expuesto, se hace necesario e imperioso adecuar y mejorar éstos procedimientos con el fin de contar con una normatividad básica y de procedimientos de contratación ágiles, acertados y transparentes, que permitan dar respuesta oportuna a los requerimientos de la Empresa en ésta materia, teniendo en cuenta que el legislador quiso imprimir a lo largo del articulado de la Ley de Servicios Públicos, en especial en el título que contiene el régimen de actos y contratos de estas empresas, un criterio eminentemente comercial para la prestación de esta clase de servicios, aunado a una política de mayor flexibilidad, dentro de esquemas de libre competencia y eficiencia, en los cuales se exige que los distintos agentes prestadores actúen ágilmente frente a la demanda de los usuarios.

Que encontrándose intervenida la empresa, el Agente Especial designado, cumple funciones de la Junta Directiva, por tanto, tiene facultades entre otras, de aprobar, modificar, actualizar los manuales de la empresa EMDUPAR SA ESP.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Adopción. Adoptar el nuevo Manual de Contratación, supervisión e interventoría de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., el cual hace parte integral de la presente Resolución como **Anexo Único**, y será de obligatoria aplicación para todos los procesos de contratación que adelante la Empresa, sin perjuicio de regímenes especiales aplicables a materias específicas.

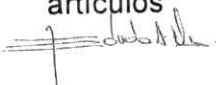
ARTÍCULO 2°. Ámbito de aplicación. El Manual será aplicable a toda contratación de bienes, obras, suministros y servicios, incluyendo consultorías, interventorías, arrendamientos, pólizas, convenios y demás negocios jurídicos requeridos para el cumplimiento del objeto social de EMDUPAR S.A. E.S.P.

ARTÍCULO 3°. Implementación. Ordenar a las dependencias Secretaria General, Área Jurídica la coordinación de la implementación del Manual, incluyendo: (i) formatos; (ii) listas de chequeo; (iii) matriz de riesgos contractual; (iv) repositorio y trazabilidad documental; y (v) plan de capacitación a servidores, contratistas y áreas usuarias.

ARTÍCULO 4°. Derogatorias. La presente Resolución deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias, en especial la Resolución No. 1192 del 29 de diciembre de 2023 y la Resolución No. 0819 del 27 de diciembre de 2024, junto con sus modificaciones, adiciones o actos que las desarrollen, si los hubiere.

Se exceptúa de la presente derogatoria la Resolución No. 0449 del 08 de agosto de 2024, la cual continuará vigente en su integridad y produciendo plenos efectos jurídicos.

ARTÍCULO 5°. Las disposiciones del presente Manual se interpretarán de manera sistemática e integral, evitando duplicidades o interpretaciones aisladas de sus artículos



20 MAR. 2025

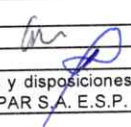
 EMDUPAR <small>S.A.-E.S.P.</small> <small>Empresa de Servicios Públicos de Valledupar</small>	RESOLUCIÓN 0185	FO-GS-03
		Versión: 02-19-07-11
		Página: 4 de 66

ARTICULO 6°. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Dada a los veinte (20) días del mes de marzo de 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO ANDRÉS MESA BUITRAGO
 Agente Especial EMDUPAR S. A E.S.P

20 MAR. 2026

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Amalfi Gaviria Ramos	Contratista	
Revisado por:	Yomaira Quintero Romero	Secretaria General	
Aprobado por:	Alvaro David Castilla Núñez	Jefe Gestion Juridica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Agente Especial de EMDUPAR S.A. E.S.P.